

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 45**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 286-JG/2024.-****EXPTE. N° 200-48/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 1.6 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el **C.P. EMILIANO RODRIGUEZ** al cargo de Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy - La Quiaca dependiente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 361-G/2024.-****EXPTE. N° 0200-108/2021.-****Y Agregado 0761-27106/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado por el Dr. Daniel Roberto Gualchi, apoderado legal de la razón social **NORTELEVISIA S.A.**, por el cual requiere la cancelación de deuda mantenida por el Estado Provincial por servicio de publicidad institucional, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese de los términos del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Ministerios de Cultura y Turismo, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Instituto de Seguros de Jujuy e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 364-G/2024.-****EXPTE. N° 0200-144/2023 y****Agregado 1208-073/2021.-****(cuerpo I y II).-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.**, a través de su Apoderado Legal Dr. Oscar Federico de Jesús Gutiérrez, en contra de las Resoluciones N° 716-MTyE-22 y N° 871-MTyE-22 dictada por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, sólo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Secretaría de Trabajo y empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 44-DEvP/2024.-****EXPTE. N° 2014-165/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCCION****RESUELVE:**

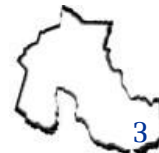
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y el Dr. MARCO ANDRÉS FARFÁN SUAREZ, DNI N° 31.816.856, CUIL N° 20-31816856-4, Categoría A-3 Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 01 de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

**EJERCICIO 2022**

JURISDICCION: "P" INISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 PERSONAL CONTRATADO"





Abril, 22 de 2024.-

U. de O "P8" ECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y - Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 47-DEvP/2024.-****EXPTE. N° 2016-35/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCCION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representada por su entonces titular Lic. María Jimena Cabezas y la Agente TAMARA GISEL PAGANI, D.N.I. N° 33.981.668, CUIL N° 27-33981668-4 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

**EJERCICIO 2022**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO-ECONOMICO Y PRODUCCIÓN PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO  
U. de O.: "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 484-DEvP/2023.-****EXPTE. N° 660-405/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 OCT. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 23.427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la Ley N° 6306 de adhesión a la Ley N° 23.427; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada norma provincial establece la Adhesión a la Ley N° 23.427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa;  
Que resulta necesario proceder a la reglamentación de la citada Ley a fin de concretar las finalidades que prevé la Ley 23.427: a) Promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza, primaria, secundaria y terciaria; b) Promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo; c) Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya; d) Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de sus integrantes.  
Que, los fondos provenientes de la Ley N° 23.427 desde el año 2016 fueron asignados a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a través de las distintas leyes de presupuesto N° 6001/2017, 6046/2018, 6113/2019, 6149/2020, 6213/2021 y 6256/2022, con lo cual, la erogación seguirá siendo la misma.

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCCION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6306 de Adhesión a la Ley N° 23427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE

C.P.N Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**ANEXO I****ARTÍCULO 1°.-** Sin reglamentación.-

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco del "Programa de Asistencia Integral a Cooperativas" (PAICOOP), se crea una Línea de Herramientas Crediticias para cooperativas a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, designada como Autoridad de Aplicación para otorgar los mencionados beneficios, quien reglamentará la operatoria y requisitos para su asignación, previa conformidad del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

El Reglamento contendrá las siguientes previsiones:

- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción realizará la auditoría externa del cumplimiento de sus obligaciones por parte de las Cooperativas beneficiadas;
- Determinase como base que los beneficios serán orientados principalmente en la Promoción Cooperativa;
- Las Cooperativas para poder acceder al beneficio deberán presentar un proyecto con viabilidad técnico-económica, el que será evaluado por el área competente de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, recomendando o no el otorgamiento del mismo. En caso de no contar con personal idóneo para la evaluación de alguno de los proyectos, facúltase a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a contratar específicamente para





- ese caso;
- d) Las Cooperativas beneficiadas deberán garantizar debidamente los beneficios obtenidos. Dicha garantía podrá ser a satisfacción de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa: garantía hipotecaria, garantía prendaria, codeudor solidario y/o por decisión del Consejo de Administración de la Cooperativa, cuando la misma poseyera un patrimonio y antecedentes que a juicio de la DPAC constituya por sí suficiente respaldo para el beneficio;
  - e) Los fondos provenientes de la Ley N° 23.427 "Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa", al cual la Provincia adhiere por Ley N° 6306, se afectarán hasta alcanzar la suma de \$ 40.000.000 (Pesos Cuarenta Millones) para el otorgamiento de las herramientas crediticias a cooperativas constituidas en la Provincia de Jujuy de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.337;
  - f) El incumplimiento total o parcial, por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la presente Resolución y las disposiciones que en consecuencia dicte la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, podrán traer aparejado las sanciones previstas por el Art. 101° de la Ley Nacional N° 20.337, sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder;
  - g) Las cooperativas para poder acceder a los beneficios deberán tener matrícula por el INAES. Además de ello, deberán dar cumplimiento con los requisitos establecidos por la Dirección Provincial de Acción Cooperativa para obtener el certificado de vigencia del Registro Permanente de Cooperativas;
  - h) Los incumplimientos debidamente acreditados previstos en el inc. f) se documentarán en el Registro Permanente de Cooperativas de Jujuy, pudiendo ser excluido de todo los beneficios que se otorgaren desde el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

**ARTÍCULO 3°.-** Sin reglamentación.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa por su carácter de Órgano Local Competente de Ley 20.337, conforme Convenio en materia de Cooperativas entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Gobierno de la Provincia de Jujuy celebrado el 05 de agosto de 2016, tiene a su cargo la promoción, el fomento y la fiscalización de las Cooperativas. En virtud de ello, dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para su adecuada implementación y el cumplimiento de las previsiones del Art. 2.-

**ARTÍCULO 5°.-** Sin reglamentación.-

C.P.N Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 426-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1775/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniésgase la solicitud de Aprobación e Implementación de Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Practicas Cardiológicas", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 428-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1763/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniésgase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Estética Integral", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 442-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1757/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniésgase la solicitud de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Acompañamiento Terapéutico", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.-





Abril, 22 de 2024.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 445-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1771/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Comunicación y Marketing Digital", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 446-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1761/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 447-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1758/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Mecatrónica aplicada al Diseño e Impresión 3D", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 451-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1767/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

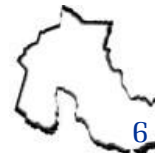
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéguase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Producción de Bioimágenes", cohorte 2024 del instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con número de CUE 3800959-00; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-





Abril, 22 de 2024.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 562-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1565/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniégase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Construcción de Obras Civiles para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 563-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1855/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Deniégase la solicitud de implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con número de CUE 3800735-01, por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a la Representante Legal del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial, Sra. Nelly Cecilia Guzmán, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 565-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1782/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase la solicitud de Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de los términos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 566-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-1779/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Trabajo Social con Especialización en Violencia de Genero y Derechos Humanos", cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con número de CUE 3800959-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. Norma Villalba, propietario del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", de los términos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación





**RESOLUCION N° 569-E/2024.-****EXPTE. N° 1090-1559/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniésgase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería Veterinaria presentada por el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, sede Monterrico, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho, notifíquese al Sr. Emilio Cayo Rocabado, Representante Legal de la Asociación Civil O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy).-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Innovación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 570-E/2024.-****EXPTE. N° 1090-1856/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniésgase la solicitud de implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800735-00, por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a la Representante Legal del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial, Sra. Nelly Cecilia Guzmán, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 612-E/2024.-****EXPTE. N° 1090-1541/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino-I.T.M.A., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino-I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing", para la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing", por la cohorte 2024, de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino-I.T.M.A, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino-I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2024.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

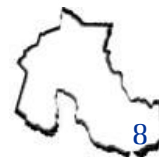
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 286-MAvCC/2022.-****EXPTE. N° 256-412/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARAN D.N.I. N° 21.320.161** y la Sra. **FORTTE CARINA ANDREA DNI N° 22.493.848** Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.



**EJERCICIO 2013- LEY N° 5756**

JURISDICCION: "A" GOBERNACION  
 U.DE O.: "D9" DIR. PROV. DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado**

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 362-SGG/2023.-****EXPTE. N° 253-37/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la **Sra. GABRIELA VERONICA ELIAZARIAN**, CUIL N° 27-18160200-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 12 de julio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" Gobernación; U.de O: "2J"Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
 Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 368-SGG/2023.-****EXPTE. N° 253-0045/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **RAÚL NAVARRO**, CUIL N° 20-13914484-9, Categoría 24 del Escalafón General Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

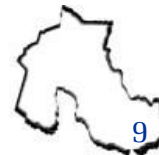
C.P.N. Héctor Freddy Morales  
 Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 382-SGG/2023.-****EXPTE. N° 200-88/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FACUNDO ALTAMIRANO**, CUIL N° 20-35264915-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, **NANCY GABRIELA LONDERO**, CUIL N° 27-24453218-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, **LORENA BELEN ROMERA**, CUIL N° 27-28543670-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **PATRICIO HERNÁN ROMERA**, CUIL N° 20-33249434-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **FEDERICO ANDRÉS STORNILOLO**, CUIL N° 20-26025921-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **SEBASTIÁN ERNESTO STORNILOLO**, CUIL N° 20-26907252-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **MARIA EUGENIA ZAMBRANO**, CUIL N° 27-25571338-3, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial -Ley N° 4413; **MARIANA BORIGEN**, CUIL N° 27-23953168-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MATIAS ALEJANDRO BUSTAMANTE**, CUIL N° 20-37720444-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI**, CUIL N° 20-24338504-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JUAN MANUEL SALUM**, CUIL N° 23-37729851-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JOSÉ MARÍA ZAMBRANO**, CUIL N° 20-







**24697005-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **PATRICIO GABRIEL SERANTES, CUIL N° 20-38655407-3**, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 1 de enero de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FACUNDO ALTAMIRANO, CUIL N° 20-35264915-6**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **NANCY GABRIELA LONDERO, CUIL N° 27-24453218-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **LORENA BELÉN ROMERA, CUIL N° 27-28543670-8**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **PATRICIO HERNÁN ROMERA, CUIL N° 20-33249434-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario **FEDERICO ANDRÉS STORNILO, CUIL N° 20-26025921-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **SEBASTIÁN ERNESTO STORNILO, CUIL N° 20-26907252-1**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **MARÍA EUGENIA ZAMBRANO, CUIL N° 27-25571338-3**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario; **MARIANA BORIGEN, CUIL N° 27-23953168-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario **MATÍAS ALEJANDRO BUSTAMANTE, CUIL N° 20-37720444-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI, CUIL N° 20-24338504-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario **JUAN MANUEL SALUM, CUIL N° 23-37729851-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario **JOSÉ MARÍA ZAMBRANO, CUIL N° 20-24697005-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario y **PATRICIO GABRIEL SERANTES, CUIL N° 20-38655407-3**, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 387-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0030/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la **C.N.P. ADRIANA VIRGINIA DÍAZ, CUIL N° 27-32877253-7** Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 388-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0043/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el señor **TOMAS AGUSTÍN MEYER, CUIL N° 20- 42073102-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 389-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-67/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular SEÑOR CARLOS GUARI y la DRA. AGUSTINA LUCRECIA MULQUI, CUIL N° 27-33627955-6, Categoría "A-1" del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 62:** "UN CARGO DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO -SALA N° 2 VOCALIA N° 4- EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", a saber:

Terna:

<b>CABEZAS HAMETTI, JUAN ANGEL</b>	<b>DNI N° 16.756.280</b>
<b>GLOSS, ALEJANDRO MAXIMO</b>	<b>DNI N° 18.436.417</b>
<b>PAOLONI, DANIELA PATRICIA</b>	<b>DNI N° 32.159.681</b>

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (22/04/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar), debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2024.- Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

22 ABR. S/C.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE YALA.-

#### DECRETO N° 92-I.M.Y./2024.-

Yala, 03 de Abril del 2024.-

#### **VISTO:**

El atención la rescisión anticipada del contrato de concesión celebrado por este municipio y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), rubricado en fecha 15 de Febrero de 2024, mediante el cual el inmueble volvió a estar disponible para ser concesionado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Hostería de las lagunas se encontró cerrada y, habiéndose producido diferentes daños y robos a las instalaciones de la misma, producidos por el incumplimiento contractual del concesionario, lo que encarecen la reparación y dificultan la posibilidad de inversión privada en la misma.

Que es un circuito estratégico para el desarrollo turístico y productivo de la localidad de Yala.

Teniendo en cuenta la urgencia en establecer la readecuación del predio a los efectos de brindar un servicio acorde a las exigencias de los turistas que recorren la jurisdicción, y a efectos de evitar mayores daños en la propiedad.

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Pública N°01/2024 para la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSTERIA LAGUNA DE YALA, de conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Deliberante de Yala mediante Ordenanza N°278-CDY-2024.

**ARTICULO 2°.-** El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible desde el día 03 de Abril del año 2024 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 24 de Abril del Año 2024 a hs. 10:30.

**ARTICULO 3°.-** Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 25 de Abril del Año 2024 a hs. 10:00, sin excepciones.

**ARTICULO 4°.-** La apertura de los sobres se realizará el día 26 de abril del año 2024 a hs. 11 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, con intervención de los funcionarios y en presencia de los oferentes que se encuentren presentes.

**ARTICULO 5°.-** La publicación de los correspondientes avisos de ley, deberán realizarse cinco veces en un plazo de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley provincial N° 1864.-

**ARTICULO 6°.-** Habilítese y contabilícese los días sábados y domingos como hábiles a los efectos del cómputo de los plazos de la presente licitación.

**ARTICULO 7°.-** Pase para conocimiento de las áreas correspondientes y publíquese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

05/10/17/19/22 ABR.-





## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PRORROGAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5627 para la ejecución de los trabajos de “Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 24/04/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 35607 \$3.200,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CONSEJO DE ADMINISTRACION de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LIMITADA, Matricula N° 40593, en cumplimiento a expresas disposiciones legales prescritas taxativamente en los artículos 41, 47,48, 56 y concordantes de la ley de Cooperativas N° 20.337/723, Resoluciones del INAES afines con el tema, y Capitulo DE LAS ASAMBLEAS del Estatuto vigente, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 2024, a las 19.00 horas, en el domicilio de su sede social sito en Ruta Provincial N° 2 Km. 4 ½ para tratar el siguiente: Orden del Día: 1°) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- 2°) Consideración del Balance General, Memoria Anual, Cuadro de Gastos y Recursos, Notas, Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe del Sindico correspondientes al Ejercicio Económico n° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2022.- 3°) Consideración del Balance General, Memoria Anual, Cuadro de Gastos y Recursos, Notas, Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe del Sindico correspondientes al Ejercicio Económico n° 14 finalizado el 31 de diciembre de 2023.- Fdo. Laura Sánchez- Presidente.-

22 ABR. LIQ. N° 35711 \$600,00.-

Acta de Asamblea. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 29 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 10 horas, se reúnen los Sres. SORIANO ELBER MILTON, D.N.I. N° 38.975.189, de nacionalidad argentino, nacido el día 14 de agosto de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Molinos S/N°- Olaroz Chico, departamento Susques, provincia de Jujuy; y SORIANO OMAR ISMAEL, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el 28 de septiembre de 2000, DNI N° 42.528.593, con domicilio real en calle Los Molinos S/N°- Olaroz Chico, departamento Susques, provincia de Jujuy, todos quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L. lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. ABIERTA LA ASAMBLEA: El socio, Sr. Soriano Elber Milton propone al Sr. Soriano Omar Ismael a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL de SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar al Sr. Soriano Omar Ismael, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, el Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta; 2- Modificación de las Cláusulas Primera del Contrato Social. En relación al primer punto del Orden del Día, los socios resuelven que el acta sea suscripta por todos los presentes. En consideración al segundo punto del Orden del Día, primeramente el Presidente manifiesta a los presentes la necesidad de establecer el domicilio de la sociedad en la localidad de Olaroz Chico, departamento de Susques, provincia de Jujuy. Asimismo, y en consecuencia, resulta pertinente fijar la nueva sede social en dicha localidad, para lo que propone que la misma sea Avenida Paso de Jama S/N°. Puesta a consideración la moción y tras un breve intercambio de palabras, se aprueba por unanimidad la modificación de la Cláusula Primera relativa al objeto social de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente manera: “Primera (I.- Denominación): La sociedad se denominará “SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Olaroz Chico, departamento Susques, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.” Seguidamente, y tras la modificación efectuada, se resuelve por unanimidad fijar la sede social en Avenida Paso de Jama S/N° de la localidad de Olaroz Chico, departamento Susques, provincia de Jujuy. Habida cuenta de la modificación introducida, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento Avenida Paso de Jama S/N° de la localidad de Olaroz Chico, departamento Susques, Provincia de Jujuy. Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, resoluciones pertinentes que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, y denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [garcia\\_federico@hotmail.com](mailto:garcia_federico@hotmail.com). Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 11 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00834377. ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA. TIT. REG. N° 40. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 117-DPSC/2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-019-2024.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. SORIANO ELBER MILTON en calidad de socio de la Sociedad “SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L.”, con patrocinio letrado del Dr. Federico García Sarverry solicita, la INSCRIPCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**  
**RESUELVE**





**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) ACTA DE ASAMBLEA de fecha 29 de diciembre de 2023 con firma certificada de los SRES. ELBER MILTON SORIANO, DNI N° 38.975.189 y OMAR ISMAEL SORIANO, DNI N° 42.528.593, ante Esc. Publico autorizante Abel Juan José Segovia, Titular del Registro Notarial N° 40, donde se resuelve por UNANIMIDAD cambio de sede social DE SERVICIOS INTEGRALES SORY S.R.L. quedando ubicada en AV. PASO DE JAMA S/N DE OLARAZO CHGICO, DEPARTAMENTO DE SUSQUES, PROVINCIA DE JUJUY- diligencias a cargo del Dr. Federico García Sarverry.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 ABR. LIQ. N° 35699 \$1.400,00.-

**Contrato Constitutivo Sociedad de Responsabilidad Limitada.** En la Ciudad de S.S. de JUJUY, a los dieciocho (20) días del mes de Marzo del año 2024, reunidos los Sres. GABRIEL EDGARDO MARTINEZ, argentino, nacido el 15 de Agosto del año 1990, D.N.I. N° 34.864.264, estado civil soltero, con domicilio en Unquillar, S/N, Susques, Departamento de Susques, provincia de Jujuy; y AXEL LAUTARO CRUZ, argentino, nacido el 29 de Noviembre del año 2005, D.N.I. 47.081.826, de estado civil soltero, con domicilio en Seygaste S/N, Puesto Sey, Departamento de Susques, provincia de Jujuy, ambas personas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad girará bajo la denominación "CM SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecerse sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento en cualquier lugar del país y del extranjero.- La sede social de la empresa se establece en Seygaste S/N, Puesto Sey, Departamento de Susques, provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACION El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de sus socios.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL.-  Servicios de construcción. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación de terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: Enseñanza, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución, dirección, construcción, mantenimiento y reparación de obras públicas y privadas, en general, de cualquier tipo de infraestructura, edificaciones, estructuras, viviendas, edificios, obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, de telecomunicaciones, de saneamiento, de transporte, demolición de obras, edificios y estructuras, instalación, reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias de construcción, fabricación, suministro e instalación de materiales de construcción.  Servicio de instalación de tuberías, cañería y conductos que se utilizan para transportar fluidos en los sistemas hidráulicos (PIPING) incluyendo tubos, accesorios, válvulas y bombas: En especial, con tuberías y cañería de acero al carbono, acero inoxidable, polietileno de alta densidad (HDPE), material termoplástico (CPVC), y todo otra cañería y/o tubería para realizar PIPPING, cualquiera sea el material con el que estuviere hecho.  Servicios de transporte: Transporte de carga y materiales de construcción y en especial de cañerías y tubos para PIPPING.  Servicios de control, clasificación y envío de residuos sólidos urbanos y peligrosos.  Servicios de inspección y control de calidad de geomembrana. Reparación y soldadura con aporte en material de geomembrana. Tendido de geomembrana y soldadura. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que esté relacionada de forma directa o indirecta con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en MIL (1.000) cuotas iguales de PESOS UN MIL (\$1.000), cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: el Sr. GABRIEL EDGARDO MARTINEZ, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). El Sr. JAIME ISMAEL CRUZ suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). El total del capital será integrado en dinero efectivo, aportándose el 25% y el saldo será integrado en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales así lo requieran. **ARTICULO QUINTO:** ADMINISTRACION La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los Sres. GABRIEL EDGARDO MARTINEZ y JAIME ISMAEL CRUZ, quienes en forma conjunta revestirán el cargo de Socio Gerente y cuya firma, precedida de su sello y/o nombre completo, la obligará válidamente y ejercerán dichas funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En ejercicio de sus facultades los socios gerentes podrán realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución del objeto social, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones públicas o privadas, designar personal en relación de dependencia bajo todas las modalidades establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo, y contratar profesionales bajo las modalidades establecidas en el Código Civil y Comercial, designar apoderados, otorgar poderes y nombrar sub gerentes, y en general todas las acciones vinculadas con el objeto social, haciendo constar expresamente que la presente enunciación no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar otros actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Sin perjuicio de ello, a los fines de las firmas requeridas en los organismos de control y entidades bancarias y financieras, los socios acuerdan que sólo se requerirá la firma del Sr. GABRIEL EDGARDO MARTINEZ, D.N.I. 34.864.264.- **ARTICULO SEXTO:** ASAMBLEA Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma. Los días y Horas de la misma se fijarán por los Socios Gerentes y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. Las decisiones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que represente más de la mitad del capital social. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICACION Las citaciones se harán por escrito a los domicilios expresados en el presente instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El socio gerente presidirá las asambleas. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por cualesquiera de los socios que representen por lo menos el 2% del capital social.- **ARTICULO OCTAVO:** CIERRE Y EJERCICIO El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social.- **ARTICULO NOVENO:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la ley 19550; los dividendos que resultasen por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **ARTICULO DECIMO:** ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.- **ARTICULO UNDECIMO:** MODIFICACION: Para la modificación del contrato social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requiere el gerente o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija en el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesita además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- **ARTICULO DUODECIMO:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que medie consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento







establecido en el art. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales, (19.550) y sus modificatorias. El socio que se propone ceder sus cuotas partes le comunicará su decisión al otro u otros socios, y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia, o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se pretende ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas partes entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** MUERTE DEL SOCIO En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida anteriormente. Si los herederos y/o curador decidieran continuar en la sociedad deberán unificar personería. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme su objeto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** DE LA DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve: a) decisión de los socios; b) expiración del plazo por el que se constituye; c) por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) por la pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra; f) por la fusión en los términos del art 82 de la ley 19550; g) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** DE LA LIQUIDACION Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales o la que en el futuro la reemplace. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si los hubiere, se distribuirá en proporción a la participación a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** DECLARACION JURADA: Los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución UIF N°11/2020 y modificatorias como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** AUTORIZACION PARA INSCRIBIR. Los socios designan al Dr. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, abogado, matrícula profesional N° 3018, con domicilio legal en calle Uriondo N° 147 B° Gorriti, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto.- Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Abril del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00837303. ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA. TIT. REG. N° 19. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**RESOLUCION N° 216-DPSC/2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-112-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PABLO ADRIAN RODRIGUEZ, en carácter de APODERADO de "CM SERVICIOS S.R.L." solicita. La INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 18 de marzo de 2024 de "CM SERVICIOS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**22 ABR. LIQ. N° 35697 \$1.700.00.-****REMATES**
**CARLOS A. VACA PETRELLI**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 6**

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: MOTOVEHICULOS IMPORTADOS Y NACIONALES 0KM y USADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN SUCURSAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en caso de NO EXISTIR POSTORES, LA BASE: BIENES MUEBLES EXISTENTES EN TALLER DE REPARACION DE LA PROV. DE JUJUY, MUEBLES DE: CASA CENTRAL, DE PLANTA BAJA, SALON ANEXO, PLANTA ALTA, SALON DE ADMINISTRACION, GERENCIA, OFICINA DE TESORERIA, LISTADO DE MUEBLES DE LA SUCURSAL DE SALTA.- ACCESORIOS E INDUMENTARIAS EXISTENTES EN CASA CENTRAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-128881/18**, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR JUJUY MOTOS S.A", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, Con Base:

N° MARCA	CILINDRADAS	CHASIS	BASES
1 GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV10814	450.000







2	GAF GX50	50CC	LABSE05171204295	750.000
3	MONDIAL MONKEY 50	50CC	L3JPRS808GCG00613	\$560.000
4	MONDIAL MONKEY 50	50CC	L3JPRS800GCG00640	560.000
5	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108273	450.000
6	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108044	\$450.000
7	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108037	\$450.000
8	EUROMOT GTX	250C	LAEMA240XEA000815	\$3.700.000
9	EUROMOT GTX	250C	LAEMA2401EA000816	\$3.700.000
10	EUROMOT CRYSTA		LCGTCJE78G0000852	
11	MONDIAL	150C	LF3PCKD08HA001593	390.000
12	MOTOMEL CARGO	150C	BELM58200GB022149	\$1.370.000
13	EUROMOT LX 200 (Cuatriciclo)		LLCLSK209EF000088	
14	EUROMOT GTX	250C	LAEMA2401EA000797	\$3.700.000
15	ZANELLA STYLER	Usada	A039JQU	\$2.60.000
16	CORVEN HUNTER	Usada	434KGP	
17	GILERA UMIEST-10A	Usada	834JVS	
18	GAMAEAGLE 700 EFI (Cuatriciclo)	Usada	LW65DY240DA0000114	\$4.000.000
19	KELLER CRONO	110C	BE71CDA7XK0005272	\$450.000
20	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA79K0005330	\$450.000
21	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA79K0005182	\$450.000
22	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA77K0005228	\$450.000
23	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA77K0005276	\$450.000
24	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA78K0005349	\$450.000
25	MONDIAL	150C	LFPCK707JB002083	\$350.000
26	KELLER CRONO	110C	BE712DA70K0005121	\$450.000
27	KELLER CRONO	110C	BE71CDA78K0004802	\$450.000
28	GILERA UMIEST-10A		8CXVC1505EC501300	
29	YAMAHA RAPTOR (Cuatriciclo)	Usada	AH12W008909	\$3.500.000
30	MOTOMEL	Usada	PATENTE130JIF	
31	ZANELLA STYLER-se	26414	COLOR BEIGE	
Identifica c km.				
32	MOTOMEL SKUA	Usada	RELM31150EB031764	
33	GAF (MONOPATIN)	Usada		\$100.000
34	KELLER CRONO CLASSIC	110C	BE71CDA76K0005219	\$450.000
35	MONDIAL		Motor 1P52FMH0HJQJ0713	
36	MONDIAL VJ	110cc	Motor 1P52FM8HJQJ00771	
37	EUROMOT GTX	250CC	LAEMA2408EA000814	\$3.700.000
38	KELLER STRATUS	150CC	BE82A5B14J0001419	\$850.000
39	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B18J0001634	\$850.000
40	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B15J0001431	\$850.000
41	KELLER STRATUS	150CC	BE72A5B16J0000871	\$850.000
42	GAF 50 (Cuatriciclo)	50CC	HP18Y126ATV108121	\$450.000
43	CAN-AM DS 250	Usada	RFGUB2512B5014138	\$4.000.000
44	KTM RC 200	200CC	BEZJYCXJA000082	\$3.200.000
45	KTM DUKE250	250CC	BEZJPE405JA000795	\$5.800.000
46	KTM ENDURO	250CC	BEZEXA409JA100005	\$11.600.000
47	KTM 390	390CC	BE2JP409KA200024	\$6.400.000
48	CAN-AM DS 90 (Cuatriciclo)	90cc	RLVDGF107JVN00169	\$3.900.000
49	UTV CAN-AM MAVERICK TRAIL 800	800cc	3JB16AN49JK000433	\$13.500.000
50	KTM DUKE 200 usada	200CC	254KDY	\$2.800.000
51	KTM RC 200	200CC	BEZJC402JA000108	\$3.200.000
52	KTM DUKE 250	250CC	BEZJPE406JA000833	\$5.200.000
53	UTV CAN-AM DEFENDER 1000XT HD	1000cc	3JBUKAP42GK003207	\$15.600.000
54	KELLER CRONO CLASSIC	110CC	BE71CDA7XK0004848	\$450.000

## SUCURSAL SALTA-UNIDADES EN CONDICIONES DE SUBASTA

N°	MARCA	CILINDRADAS	CHASIS	BASES
1	BENELLI TNT (Color Rojo)	250-usada	DOMINIO A052BN	\$1.100.000
2	EUROMOTO LX	150	LLCLSJ2D1DF000338	\$2.500.000
3	GAF	50	HP18Y126ATV108128	\$450.000
4	GAMA 2 FORCE	625FX	LCELDU229F600615	\$9.000.000
5	GAF	50	HP18Y126ATV108239	\$450.000
6	MOTOMEL TRICARGO	T-150	BELM52150HB114611	\$1.370.000
7	GAF	50	HP18Y126ATD108204	\$450.000
8	GAF	50	HP18426ATV108234	\$450.000
9	CORVEN HUNTER GRIS	160 Usada	DOMINIO 559LNQ	

Y sin Base: Accesorios e indumentarias de casa central, (Cascos, guantes, repuestos en cantidad imposible de describir por este medio, camperas, camisas, baúles traseros de motos, bolsos, caja de herramientas, botas, etc.).- Muebles y herramientas del taller de reparación Jujuy, (cajas de herramientas, compresor, mostradores, repuestos para motos varios, estanterías, etc.).- Muebles y útiles de la casa central y sucursal Salta (fotocopiadores, escritorios, sillas, PC, sillas varias, ficheros exhibidores metálicos, etc.).- Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien





libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Miércoles 24, Jueves 25 y Viernes 26 de Abril de 2024 a Hs. 17,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Dávila 301 B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy con la siguiente dinámica.- Ante la ausencia de ofertas y, transcurrida media hora legal, se autoriza al Martillero actuante a proceder a la venta en dicho acto, con la reducción del 20% de la base. En caso de transferencia, se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día hábil posterior, el comprador deberá girar el total del precio, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos del Banco Macro S.A. N° 5-200-0950491612-1 CBU: 2850200950095049161215, y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta- por ése bien- y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- Una vez acreditado el total, se dará entrega por parte del martillero de la documentación de subasta (Acta de Remate) y recibo pertinente.- Cumplida la entrega del acta de remate y recibo por parte del Martillero al adquirente en pública subasta, -en los casos de bienes registrables y Motovehículos-, se librará oficio de inscripción registral por el Juzgado N° 1, tramite a cargo y bajo responsabilidad del comprador en el remate judicial.- La exhibición de los rodados, muebles y útiles, accesorios e indumentarias, herramientas, se realizará los días jueves 18, viernes 19, lunes 22 y martes 23 de Abril de 2024 desde las 16,00 hrs. hasta 18,30 hrs. en Avda. Alte. Brown 1098 B° San Pedrito y en el depósito de calle Pedro del Portal 1118, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo, por lo establecido en la Ley 24522 de Concursos y Quiebras.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2024- Dra. María de Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

12/22/24 ABR. S/C.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE DE \$1.288.675: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE CABELLO Y MESA N° 970, ESQUINA CALLE JUAN MARIA GUTIERREZ, DEL B° LOS PERALES.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-105796/2017, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ JOSE ANA CECILIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Cabello y Mesa N° 970, esquina Juan María Gutiérrez, del Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 60, Parcela 27, Padrón A-96512, Matrícula A-73012; el que limita al N. con calle Francisco Cabello y Mesa, al S. con parte parcela 2, al E. con calle Juan María Gutiérrez y al O. con parcela 26; el que mide de frente N. 14,56 mts., ochava 4,13 mts., frente E. 33,72 mts., contrafrente S. 17,28 mts. y contrafrente O. 37,80 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 640,84 mts. cuadrados y con BASE de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.288.675,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por la demandada y sus dos hijos, uno de ellos menor de edad, según consta en los presentes autos. Registrar Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 8789, de fecha 29-06-12 - Esc. Ttlar del Reg N° 32; Asiento 2: Cert. Hip. N° 12698, de fecha 11-09-12 - Esc. Ttlar del Reg N°32; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO c/CREACION DE LETRAS HIPOTECARIAS LEY 24441: Acr: Banco Hipotecario S.A. - Ddor.: Ana Cecilia Jose - Mto. \$200.000 - Agente de Registro: Caja de Valores S.A. - s/E.P. N°351, de fecha 14-09-12 - Esc. M.S. Macina de Carrera - Pres. N° 13089, el 18-09-12 - Registrada el 03-10-12; Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-09-17 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°6 - Stria. N° 11 - Jujuy - Expte. N°C-095579/17 - carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$ 100.000 - Pres. N° 13933, el 21-09-17 - Registrada el 05-10-17; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha ..-02-18 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N°C-96314/17 - carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$ 250.000 - Pres. N° 1581, el 07-02-18 - Insc. Provisoria: el 01-03-18; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-02-18 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 2 - Stria. N°4 - Jujuy - Expte. N°C-101036/17 - carat.: Ejecutivo: Rios Jorge Ariel c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$211.000 más \$ 105.500 - Pres. N° 3106, el 09-03-18 - Registrada el 12-04-18; Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 12-03-18 - Cam. C. y C. Sala I, Voc 1 - Jujuy - Expte. N°C-107143/18 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Gelmetti Ivana y Rios Gustavo c/ Jose Ana y Morales Victor - Pres. N°3404, el 14-03-18 - Insc. Provisoria el 12-04-18; Asiento 9: Ref As. 5 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 04-04-18 - Pres. N°4895, el 09-04-18 - Registrada el 12-04-18; Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 13-04-18 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N°7 - Jujuy - Expte. N°C-108777/18 - carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa María c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$200.000 más \$ 60.000 - Pres. N°5848, el 23-04-18 - Registrada el 10-05-18; Asiento11: MEDIDA DE NO INNOVAR - Por oficio de fecha 18-06-18 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-115479/18 - carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°8962, el 21-06-18 - Insc. Provisoria: el 27-06-18; Asiento 12: EMBARGO: Por oficio Ley 22172 de fecha 11-04-18 - Jzgd. Prim. Inst. 27 Nom. C. y C. - Córdoba - Expte. N°6763904 - carat.: Abalos Yamila Esther c/ Jose Ana Cecilia - Ejecutivo por Cobro de Cheques, Letras o Pagares - Mto.: \$1.058.200 - Pres. N°11692, el 15-08-18 - Registrada el 05-09-18; Asiento 13: Ref As. 11 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 07-11-18 - Pres. N°16817, el 23-11-18 - Registrada el 10-12-18; Asiento 14: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 16-10-18 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°6 - Stria. N°11 - Jujuy - Expte. N°C-120883/18 - carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$59.500 más \$11.900 - Pres. N°16908, el 26-11-18 - Insc. Provisoria: el 10-12-18; Asiento 15: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 23-05-19 - Expte. N°C-120883/18 - carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$59.500 más \$11.900 - Pres. N°7044, el 31-05-19 - Insc. Provisoria: el 03-07-19; Asiento 16: EMBARGO: Por oficio de fecha 18-06-19 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-115479/18 - carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°8038, el 21-06-19 - Registrada el 03-07-19; Asiento 17: EMBARGO: Por oficio de fecha 08-08-19 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°1 - Jujuy - Expte. N°C-143310/19 - carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia - Pres. N°10677, el 14-08-19 - Insc. Provisoria: el 29-08-19; Asiento 18: Ref. al As. 4 - Por oficio de fecha 12-12-19 - Mto. \$859.238,66 - Pres. N°7017, el 19-08-20 - Registrada el 28-08-20; Asiento 19: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio de fecha 22-02-21 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°1 - Jujuy - Expte. N°C-143310/19 - carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia - Mto. \$477.000 - Pres. N°3605, el 17-03-21 - Registrada el 19-04-21; Asiento 20: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03-05-21 - Cam. C. y C. Sala II - Jujuy - Expte. N°C-107143/18 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Gelmetti Ivana Gisela y otro c/ Jose Ana Cecilia y otro - Pres. N°6933, el 14-05-21 - Registrada el 26-05-21; Asiento 21: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 01-02-21 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1 - Stria. N°2 - Jujuy - Expte. N°C-171152/20 - carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa Maria c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$700.000 - Pres. N°6971, el 14-05-21 - Registrada el 26-05-21; Asiento 23: Por oficio de fecha 06-04-22 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°3 - Stria. N°6 - Jujuy - Expte. N°C-197142/22 - carat.: Ejecutivo: Adera Adriana Alejandra c/ Jose Ana Cecilia y otro - Mto.: \$285.000 - Pres. N° 5541, el 25-04-22 - Insc. Provisoria el 04-05-22; Asiento 24: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 4 - Por oficio de fecha 10-08-22 - Mto. \$859.238,66 - Pres. N°12014, el 25-08-22 - Registrada el 13-09-22; Asiento 25: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 5 y 9 - Por oficio de fecha 18-08-22 - Mto. \$970.916,49 - Pres. N°12274, el 31-08-22 - Registrada el 13-09-22; Asiento 26: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 07-11-22 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°2 - Stria. N°3 - Jujuy - Expte. N° C-211884/22 - carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Duran María Victoria c/ Jose Ana Cecilia - Mto.: \$500.000 más \$160.000 - Pres. N° 16945, el 25-11-22 - Registrada el 12-12-22 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y de deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el comprador deberá depositar el 20% en concepto de seña por la compra, en el mismo acto de subasta o en un plazo máximo de 24 hs. hábiles mediante transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 520009559826521 - CBU 2850200950095598265215 - de Banco Macro, como así también deberá abonar, en el mismo acto el 5% de comisión de ley al Martillero: la documentación de





la subasta (Acta de Remate) será entregada con la presentación al Martillero designado del comprobante de la transferencia bancaria y en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 CPC. El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores de la aprobación del remate, en el número de cta de referencia y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado cargándosele las costas por postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2024, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Abril de 2024. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 35682 \$1.500,00.-

**FÉLIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. N° 42**

JUDICIAL SIN BASE: MAQUINAS DE CARPINTERIA- CEPILLADORA- TUPI.- Dra. Sapag Ana María Del Huerto, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II Vocalía 6 en el **Expte. C- 177630/21** caratulado: "Ejecución de Convenio: ALVARO LISANDRO c/ NASIF ALE DANIEL ; comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: UNA MAQUINA CEPILLADORA DE BANCO "MAIVEH" MODELO MQ443A, CON MOTOR DE 3HP SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; UNA MAQUINA TUPI DE BANCO "VN" CON MESA REGULABLE SIN NUMERO VISIBLE DE SERIE y en el estado que las mismas se encuentran; subasta que tendrá lugar el día, Martes 30 de Abril del 2024 a Hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición los días lunes 29 desde 16.00 a 18.00 horas - martes 30 de abril hasta 2 horas del remate en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; A sus efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en Letra 7b sin agregados ni enmiendas, debiendo ser anunciado por un lapso no superior de Quince Días, efectuándose la última publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta, mediante transferencia bancaria en cuenta Banco Macro Ref. a Expte. de la presente causa.- San Salador de Jujuy 17 de Abril del 2024

22/24/29 ABR. LIQ. N° 35707 \$1.500,00.-

**FÉLIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. N° 42**

JUDICIAL SIN BASE: GRUPO ELECTROGENO FEMMA 8000 E.- Dr. Gastón Agustín Galíndez- titular del Juzgado Unipersonal- Vocalía N° 9- Sala III- en **Expte. B-276231/2012** caratulado: "DESPIDO: TORREJON HECTOR DANIEL c/ AVALOS ABAD CARLOS Y MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 REMATARA en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE: UN GENERADOR NAFTERO MARCA FEMA 8000 E FRECUENCIA 50 HZ POTENCIA MAXIMA 65KV. Y POTENCIA PORMEDIO 60 KV. SIN BATERIA (CONFORME ACTA DE SECUESTRO) en el estado que se encuentra; la que tendrá lugar el día MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024, HORAS 18.05 en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. Exhibición UNICAMENTE los días lunes 22- martes 23 de abril de 16.00 a 18.00 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito, consultas al Teléfono 0388-155701658. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta mediante transferencia bancaria en Banco Macro a cuenta del expediente de referencia. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2024. \* El presente oficio cuenta con firma digital y/o electrónica, cuya validez jurídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto P.E.N. N° 2628/2002) y N° 26.685, y leyes provinciales N° 5.425 y N° 6.175 y por Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86. Según lo establecido Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86, se puede verificar este documento digital: "por cada documento digital firmado electrónica y/o digitalmente desde el S.I.G.J. se genera un Código QR que permitirá validar el documento digital creado por cualquier usuario registrado en el sistema en un organismo del Poder Judicial o alguna dependencia externa habilitada. Cuando el documento firmado debe presentarse ante terceros para cumplir medidas dispuestas, se puede utilizar cualquier dispositivo móvil y mostrarlo desde una pantalla o una hoja impresa desde el S.I.G.J. En ambos casos, será posible comprobar y validar el documento firmado a través de un Lector de Códigos QR, que permitirá verificar que el documento fue creado en el Poder Judicial de Jujuy e informará entre otros datos, el organismo jurisdiccional, administrativo o dependencia externa habilitada donde se creó, el usuario, magistrado y/o funcionario que lo firmó, el número de expediente y otros datos presentes en el documento digital del expediente referenciado".-

22/24/29 ABR. LIQ. N° 35708 \$1500,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1015-M-1989** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 10-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado "MINA LUPE" sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION AURIFERO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 115), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 119), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 110) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 97, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518799,59 Y 3464669,8; P.2: X 7518899,59 Y 3464843,01; P.3: X 7518466,58 Y 3465093,01; P.4: X 7518366,58 Y 3464919,8; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 074/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-





15/22/29 ABR. LIQ. N° 35604 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1421-D-1989 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 09-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado "MINA ADRIANA" sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION DE ORO Y ESTAÑO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 116 vta.), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 120), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 112) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518096,5 Y 3465253,66; P.2: X 7517663,49 Y 3465503,66; P.3: X 7517563,49 Y 3465330,46; P.4: X 7517996,5 Y 3465080,46; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023 - Resolución DPM N° 135/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 35603 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía VI, en el Expte.: N° C-C-09800/2017 Prescripción Adquisitiva de Inmueble e n Exp. Principal C-060418/2016, AISAMA HECTOR NICOLAS Y OTROS c / HUMACATA JUSTO GERMAN Y OTROS, individualizado como Padrón A-45819, A- 45820, circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 y parcela 25 y 26 respectivamente, los terrenos están ubicados en la calle Juan Ignacio Gorriti N°90 de la localidad de Lozano, la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6, ha dictado el siguiente Proveído; San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.- I.- Al no existir sucesorio abierto de la Sra. María Angélica Aisama, publíquese edictos, de traslado de demanda, en un diario local y el boletín oficial tres veces en cinco días, a los fines de que se presenten sus herederos a hacer vales sus derechos en el plazo de QUINCE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Secretaria: Farfán María Cecilia Juez: María Del Huerto Sapag.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35637 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-242144/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CASTAÑO, RUBEN FERNANDO c/ ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", notifíquese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno -Cdad. De San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1063884: Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño, quien lo hace por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal. II- Téngase presente la cesión gratuita de derechos y acciones litigiosos y derechos posesorios efectuada por ÁNGELA MERCEDES LEGUIZAMÓN a favor del Dr. Rubén Fernando Castaño, conforme la escritura N° 176 que en PDF adjunta. III- Previo a correr TRASLADO de demanda, dese cumplimiento con lo que se ordena a continuación. IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio, y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: LIDIA RAQUEL MELEAN D.N.I. 11.664.195, AGUSTÍN MELEAN D.N.I. 8.303.579, CAMILA MELINA MELEAN D.N.I. 37.729.836 y REINALDA LIDIA CRUZ D.N.I. 1.556.370, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno- Cdad. de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. IX- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga a la parte interesada de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. X- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al letrado a dar cumplimiento en el término de CINCO DÍAS con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$1.000 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). XI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.-"

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35594 \$2.250,00.-

Dra. Ana María Del Huerto Sapag- Pte de Tramite- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE Nro. C-242969/2024 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C- 204058/2022 AGUADO ESTER DEL CARMEN c/ ALVARADO LUISA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO se ha dictado el siguiente proveído//San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.024 1.-... 2.- ... 3.- ...4.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 5.- Cítase al Municipalidad del Carmen y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5.486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Cítase a los colindantes del inmueble: LUCÍA AGUADO,







GLADIS AGUADO y VIRGILIO QUISPE y al usuario LUISA ALVARADO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 7.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 5, PARCELA 22, PADRÓN B-526, ubicado en FINCA EL TIPAL - DEPARTAMENTO EL CARMEN de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 8.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad correspondiente durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 9.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 10.-...11.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35674 \$2.250,00.-

**La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C 181549/2021 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO"** notifica a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-181549/2021 CARATULADO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-125198/2018 CAMACHO MONTAÑO MARGARITA c/ CAMPOS PEDRO MARIO" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2.021. 1. - Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.-Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA Y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sra. EPIFANÍA VALE, y Sr. SORIANO REMIGIO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA P-3383, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4, MANZANA 42, PARCELA 16, PADRÓN P-40354, ubicado en el Depto. De Palpalá, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 6.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Palpalá y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosso - Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2.021. 1. Téngase por interpuesta la Aclaratoria deducida por la Dra. ALEJANDRA MELGAR DECAROLI. 2. Asistiéndole razón, procédase a enmendar lo consignado en la providencia de fecha 24 de Septiembre, punto 3, citándose a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ; y punto 6, ordenándose la exhibición de edictos en la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ. 3. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Emilia del Grosso - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.024.-

19/22/24 ABR. LIQ. N° 35070 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-226843/23**, caratulado "Ejecutivo: ROMERO, JOSÉ LUIS c/ VEGA DUARTE, MARCELO ERNESTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fecha 6/3/24: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.- 1) Proveyendo la presentación N° 829931, téngase por repuesto el monto faltante del pago de la Tasa de Justicia. 2) Proveyendo la presentación N° 898885, Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 3) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: N° 23.033.989, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$2.400.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 ctvs. (\$1.200.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- 4) Asimismo intímese al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 5) A los efectos comisionése a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6) Proveyendo la presentación N° 1055529, atento a las constancias de auto y a lo informado por la POLICIA DE LA PROVINCIA - DEPARTAMENTO JUDICIAL y el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a lo solicitado por la Dra. Ángela Beatriz, notifíquese al demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: 23.033.989, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo provee el art. 162 del C.P.C. 7) Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. 8) Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- 9) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo Dr. Diego Armando Puca - JUEZ, ante mí DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario -, Secretaria, 27 de Marzo de 2.024.-






**17/19/22 ABR. LIQ. N° 35620 \$2.250,00.-**

La Dra. Ana María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-194924/2022**, caratulado: "Escrituración: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES c/ CACERES, JUAN CARLOS" ordenó la publicación de edictos de conformidad a las resoluciones que a continuación se transcriben: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 28 del mes de Junio del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.924/22: "Escrituración: Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos" (I cuerpo) y C-185.012/21 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-embargo Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos"; y, luego de deliberar, ... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Liliana Mercedes Cavallin, condenando a Juan Carlos Cáceres a escriturar a favor de la primera, el inmueble individualizado como Padrón A-93.747, Matrícula A-70743, unidad funcional 23, 2° piso siempre que ello resulte jurídicamente posible bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal a su costa (Art. 1.018 del C.C. y C. de la Nación). 3. Imponer las costas a la vencida. 4. Diferir los honorarios profesionales de la Dra. Adera Nieva del Valle hasta tanto existan elementos fácticos suficientes. 5. Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos, etc. FDO. Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, JUEZ, ANTE MI Dra. MARIA EMILIA DEL GROSSO, SECRETARIA Firmado Electrónicamente: María Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expediente N° C-194.924/22, caratulado "ESCRITURACIÓN: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES C/ CÁ CERES, JUAN CARLOS". CONSIDERANDO... "RESUELVE... 1.- Aclarar la sentencia del día 28 de junio del 2023 correspondiente al punto 5 del RESUELVE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc" 2.- Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédulas y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc. Fdo Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- "Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2024.-

**17/19/22 ABR. LIQ. N° 35655 \$2.250,00.-**

JUZGADO: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaría 1, en el **Expte. C-203690/22**, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: CARLOS, DIEGO ANDRÉS c/ ARTEAGA, LEANDRO OMAR. Haciendo saber del proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022 I.- Téngase por presentado AL SR. CARLOS, DIEGO ANDRES (DNI 34.912.747) con el patrocinio y letrado de la Dra VALDIVIEZO NOELIA y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intimase por el mismo término a la Dra VALDIVIEZO NOELIA, a acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos. III.- Atento lo peticionado por la Dra. Valdiviezo Noelia y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el VEHICULO IDENTIFICADO DOMINIO AC641JU, MARCA FIAT, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, siempre y cuando sea de propiedad de ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629701) y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, líbrese OFICIO AL REGISTRO DEL AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE JUJUY N°3, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- A fin de evitar un desgaste jurisdiccional y de garantizar el derecho de defensa de los demandados en autos, intímese a la parte actora a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO DÍAS, con lo preceptuado por el art. 131 del C.P.C., a tal fin deberá acompañar dos copias para traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley. V.- Cumplido lo dispuesto en el apartado II, IV y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la accionada ARTEAGA, LEANDRO OMAR (DNI 32.629.701), en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a la accionada que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. VI.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1, Secretaría No 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VII.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IX.- Para el cumplimiento de lo ordenado Líbrese oficio al Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Monterrico, facultese a la Dra. VALDIVIEZO y/o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- X.- Proveyendo el punto IV del escrito de demanda, al pedido de fijación de intereses compensatorios NO HA LUGAR. XI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), imponer al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente, el que deberá presentarse en secretaria en el término de CINCO DIAS para su posterior control y firma. XII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- XIII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí, Dra. María De los Ángeles Meyer - Secretaría-" Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

**19/22/24 ABR. LIQ. N° 35653 \$2.250,00.-**

La Dra. Silvia Elena Yecora jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11, en el **expediente D-033422/2020**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL", notifica a al Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029, domiciliado en calle 25 de abril 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de octubre de 2023.I.- Proveyendo al escrito digital N° 932331 de la Dra. Ángela Virginia Zamar y atento al informe actuarial que antecede, téngase al demandado Sr. Carlos Raúl SOSA, DNI 20104029 por decaído el derecho a contestar la demanda, (art. 298, 2° parraf. C.P.C.).II.- Notifíquese por edictos al demandado Sr. Carlos Raúl Sosa lo dispuesto precedentemente. Diligencias a cargo de la parte actora. III.- Notifíquese.-

**19/22/24 ABR. LIQ. N° 35668 \$2.250,00.-**

Dra. María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-194420/2022**, caratulado: "Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", notifica a ALI AVALOS, JOSE FERNANDO, DNI 22.777.066, de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 27 del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.420/22: "Resolución de contrato: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando (I cuerpo) y C-145.185/22 "Cautelar Prohibición de Innovar: Quiroga, Álvaro Damián c/ Ali Ávalos, José Fernando"; y, luego de deliberar, ...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por resolución de contrato deducida por Álvaro Damián Quiroga y en consecuencia condenar a José Fernando Ali Ávalos a restituir el inmueble individualizado como Circunscripción 1. Sección 3, Parcela 118, Fracción C, Padrón P-67781 en el término de diez días.2. Costas a la vencida.3. Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Gerardo Vargas Duran hasta tanto exista base suficiente.4. Agréguese copia en autos, reponer sellados,





C.A.P.S.A.P., notificar por cédula, protocolizar e informatizar, etc. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Del Grosso, María Emilia - Secretario de Primera Instancia. "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.024 1.- Proveyendo el Escrito N° 1093018: Atento lo solicitado por el Dr. Facundo Vargas Duran y lo manifestado por el Defensor Oficial Civil Dr. Abud en el escrito que antecede-encontrándose debidamente notificado- y constancias de autos, ordénese la publicación de la sentencia recaída en autos de fecha 27.12.2023, mandándose a publicar los EDICTOS correspondientes por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local. 2.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 primer párrafo del C.P.C. impónese al Dr. Facundo Vargas Duran la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa. 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2024.-"

**19/22/24 ABR. LIQ. N° 35675 \$2.250,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 172-SCA/2023. Expediente N° 1101-110-I-2023.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, informa: La Obra denominada "Puente sobre Río Grande – Purmamarca". Dpto. Tumbaya - Provincia de Jujuy. Tiene como principal propósito lograr asegurar el cruce del Río Grande con vehículos los 365 días del año en forma segura, para tal fin se proyectó un puente vehicular de una trocha con sus ramas de acceso de hormigón y con las defensas correspondientes de piedra embolsada en el barrio Coquena, sector ubicado al ingreso de la localidad, en la intersección de las Ruta Nacional (RN) 9 y la RN 52, sobre la margen izquierda del Río Grande, a la altura de la antigua Estación del Ferrocarril Gral. Belgrano. Este barrio tiene acceso solo peatonal mediante una pasarela construida con rieles del ferrocarril y tablonés, en virtud que el Gobierno de la Provincia decidió construir viviendas del IVUJ en ese barrio y a fin de brindar un mejor acceso a los vecinos que ya residen en este barrio, se solicitó ejecutar un puente vehicular de acceso a la urbanización. En lo referido al Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, que se encuentra a disposición del público en general en la Dirección Provincial de Vialidad, pretende dar cumplimiento con la normativa que, en materia de preservación del medio ambiente, rige en la secretaria de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy; Ley Provincial 5063/98; DR 5980-PMA-06; DR 6002-PMA-06; Res. 212-SMAyRN-07, mediante: \*Describir del entorno físico-biótico, socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto (línea base ambiental).- \*Definir las actividades potencialmente impactantes del proyecto sobre el ambiente.- \*Evaluar los impactos ambientales generados (positivos y negativos) por las actividades relacionadas con la construcción del Puente.- \*Proponer medidas de prevención, mitigación, control y corrección a que haya lugar con el fin de disminuir los potenciales efectos negativos producidos por el desarrollo del proyecto.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

**19/22/24 ABR. S/C.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo Nro. 439-DP/23 Cde. 5) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 1° inc. B de la RESOLUCION N° 456-DP/00, por la presente se notifica al Oficial sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, D.N.I. N° 35.079-999, Legajo N° 19.166, que mediante Planilla de Sanción Disciplinaria el Sr. Jefe de la Comisaría Seccional N° 60 Crio. Insp. López Rubén Alfredo dispuso: "Aplicar a la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, Legajo N° 19.166, D.N.I. N° 35.079.999, la sanción disciplinaria consistente en DOCE (12) DÍAS DE ARRESTO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 1 inc. B de la Resolución N° 456-DP/00...".- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° 439-DP/23 Cde. 5 a disposición de la Oficial Sub-Inspector TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

**19/22/24 ABR. S/C.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, a cargo de la Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Jueza, ante la Dra. Taglioli, Agustina Paola-Secretaria, en el Expediente N°: C-189427/21. Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BARRIENTOS, NOEMI DEL ROSARIO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DEL 2024. I.-Atento lo peticionado por el Dr. Víctor Colina, fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día 09 de mayo del 2024 a horas 11:00, a la que deberán concurrir los representantes de HMDI SRL y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada.- III - Notifíquese a HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J.- V.- Notifíquese por cédula. "Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-"

**22/24/26 ABR. LIQ. N° 35703-35706 \$2.250,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-245289/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SABARZA IRIS JEZABEL, solicitando por Sabarza Himelda Jaquelina Del Milagro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SABARZA IRIS JEZABEL D.N.I. N° 24.613.361.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María De Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.-

**17/19/22 ABR. LIQ. N° 35654 \$2.250,00.-**

El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-244829/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA, HECTOR HUGO Solic. Por Canelo, Gilda Marcela y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante HECTOR HUGO TARIFA, DNI N° 16.199.807, fallecido el 01/09/2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC), para que en el término de treinta días se presenten todos los que se





Abril, 22 de 2024.-

consideren con derecho a los bienes del causante.- Firmado Electrónicamente: María de los Ángeles Meyer Función: Secretario de Primera Instancia de Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1.-

**22 ABR. LIQ. N° 35693 \$750,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-240788/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AZZI, MARIA SUSANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AZZI, MARIA SUSANA DNI N° 23097545.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2024.-

**22 ABR. LIQ. N° 35690 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-238223/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CULCUY, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CULCUY, ANA MARIA DNI 17.939.604.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2023.

**22 ABR. LIQ. N° 35205 \$750,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-245.253/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. Sr. **PASCUAL ROMANO, D.N.I N° 7.269.644,** a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Prosecretaria Dra. Micaela Victoria Cozzi. Ciudad Perico, 27 de marzo de 2024.-

**22 ABR. LIQ. N° 35670 \$750,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-222084/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALVATIERRA BARTOLOME, ESCOLASTICA Solic. por Chino Salvatierra, Jorge Wile", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **SALVATIERRA BARTOLOME ESCOLASTICA D.N.I. N° 18.834.349.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2024.-

**22 ABR. LIQ. N° 35596 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **CRUZ, AURORA, D.N.I. N° 9.990.878.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 05 de Octubre de 2023.-

**22 ABR. LIQ. N° 35704 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-233757/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORELLANA, JUAN CARLOS".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **JUAN CARLOS ORELLANA DNI N° 18.533.098.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2023.-

**22 ABR. LIQ. N° 35634 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **EMITERIA RAMOS, DNI 10.640.366.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

**22 ABR. LIQ. N° 35712 \$750,00.-**